



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 10 9 ABR. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00936-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por ALPHA CAPITAL SAS, contra JOSE OSCAR LESMES MONTENEGRO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Allegue copia del documento privado mediante el cual ALPHA CAPITAL SAS, le confirió poder especial a LIZETH NATALIA SANDOVAL TORRES, inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad.
2. Aporte el poder dirigido al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple que conoce del presente proceso (núm. 1 del art. 82 del CGP).
3. De aplicación a lo preceptuado en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, allegar el material probatorio pertinente de como obtuvo la dirección del correo electrónico del ejecutado.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 21 del
de 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

10 2 ABR. 2021

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario